"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5878

QUE APRUEBA LA DONACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, POR UN MONTO TOTAL DE US\$ 10.240, (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA), DESTINADA FINANCIAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DECLARADA EN DEPARTAMENTOS CONCEPCIÓN, LOS SAN PEDRO. MISIONES. CENTRAL, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, PRESIDENTE HAYES Y AL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN; Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, APROBADO POR LA LEY Nº 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016', VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 -PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Apruébase, la donación otorgada por el Gobierno de la República de Colombia a la República del Paraguay, por un monto total de US\$ 10.240, (Dólares de los Estados Unidos de América diez mil doscientos cuarenta), destinada al financiamiento de la situación de emergencia declarada en los Departamentos Concepción, San Pedro, Misiones, Central, Ñeembucú, Amambay, Presidente Hayes y al Municipio de Asunción.

Artículo 2º.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Presidencia de la República), por la suma de G. 60.928.000 (Guaraníes sesenta millones novecientos veintiocho mil), conforme al Anexo que forma parte de esta Ley.

Artículo 3º.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario Administración Central (Presidencia de la República - Secretaría de Emergencia Nacional), por la suma de G. 60.928.000 (Guaraníes sesenta millones novecientos veintiocho mil), conforme al Anexo que forma parte de esta Ley.

Artículo 4º.- Establécese que las autoridades de la Presidencia de la República -Secretaría de Emergencia Nacional, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

ilivita PE

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

Pág. Nº 2/3

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5878

Artículo 5º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente, a la fecha de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputaçãs, a veintidos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, de conformidad alla dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Pedra Alliana Rodríguez

∕Presidente Cámara de Diputados

Marcial Lezcano Paredes Secretario Parlamentario

ernando Lugo Méndez Presidente

mucheego

H. Cámara de Senadores

Mirta Gusinky Secretaria Parlamentaria

Asunción, 21 de se fi embre de 2017

rita G. Le Bu

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

PRESIDENCIA DE LA **REPÚBLICA DEL PARAGUAY** DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES

Horas Manuel Cartes Jara

Girhénez Duarte Ministra de Hacienda

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

Pág. N° 3/3

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5878

ANEXO

Artículos 2º y 3º

	Código	Descripción	Presupuesto	Modificaciones	Presupuesto	Variación		Saldo
Grup.	Subgr. Orig . Det.	Descripcion	inicial	(+/-)	Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario
1	1	TESORERÍA GENERAL						
1]		
100)	INGRESOS CORRIENTES				l i		
1	180	DONACIONES CORRIENTES						
1	182	DONACIONES DEL EXTERIOR				1 1		
	20	OTRAS DONACIONES DEL EXTERIOR	48.228.475.602	-1.415.280.364	46.813.195.238	0	60.928.000	46.974.123.239
		TOTAL	48.228.475.602	-1.415.280.364	46.813.195.238	0	60.928.000	46.874.123.238

Código		D11/-	Presupuesto	Modificaciones	Presupuesto	Variación		Saldo	
Grup. Si	ubgr. Grig "Det.	Descripción	Inicial	(+/-)	Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario	
12	1	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA							
100		INGRESOS CORRIENTES							
1		TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
	151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL				i			
	50	DONACIONES	22.370.793.316	-1.454.960.364	20.915.832.952	0	60.928.000	20.976.760.952	
		TOTAL	22.370.793,316	-1,454,960,364	20.915.832.952	0	60.928.000	20.976,760,952	

12-01-2-001-01-00									
Entidad:	12	1 PRESIDENCIADE LARE	PÚBLICA						
Tipo de Presup.:	2	PROGRAMAS DE ACCIÓ	N						
Programa:	1	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO							
Sub-programa:	1	GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES							
Unidad Resp.:	17	SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL							
Código		Descripción	Presupuesto	Modificaciónes	Presupuesto	Variación		Saldo	
O.G. F.F. O.F. Dpt.		Descripcion	Inicial año 2017	(+/-)	Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario	
831 30 519 99	AP. ENT.	CONF. SOC.	6.097.500,000	0	6.097.500.000	0	60.928.000	6.158.428.000	
	Total:	6.097.500.000	0	6.097.500.000	0	\$6 928.000	6.158.428.000		
		Totales:	6.097,500,000	0	6.097.500.000	0	60.928.000	6,158.428.000	